

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dra. VIRGINIA DIEZ GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Miércoles 13 de Julio de 2005

N° 17.171

Año XCVI	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 324848	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES	TIRADA 350 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3° 3/18
EDICION DE 24 PAGINAS	Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar			

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1° - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2° - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 100,00	
• Semestral	\$ 65,00	
• Trimestral	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 1,00	
• Atrasado más de 1 mes y hasta 1 año	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año	\$ 3,00	
• Separata	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

M.G.J. N° 1367 del 05/07/05 - Designa a la Dra. Ana Silvia Acosta en el cargo de Juez de Cámara Cuarta en lo Criminal del Distrito Judicial Centro	3763
M.G.J. N° 1368 del 05/07/05 - Designa al Dr. Roberto Faustino Lezcano en el cargo de Juez de Cámara Cuarta en lo Criminal del Distrito Judicial Centro	3763
M.G.J. N° 1369 del 05/07/05 - Designa a la Dra. Mirta Gladis Yobe en el cargo de Juez de Cámara Cuarta en lo Criminal del Distrito Judicial Centro	3764
M.G.J. N° 1370 del 05/07/05 - Designa a la Dra. Aurora Esther Figueroa en el cargo de Juez de Primera Instancia	3764
M.G.J. N° 1371 del 05/07/05 - Designa al Dr. Pablo Mariño en el cargo de Fiscal de Cámara Cuarta en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro	3764

RESOLUCION DE COORDINACION DELEGADA

M.G.J. N° 1 D del 01/07/05 - Secuestro de Bienes en Causas Penales. Aclaratoria.	3765
---	------

RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS

S.O.P. N° 493 del 07/06/05 - Acuerdo de Subsidio. Programa PROARSA para ejecución de Obra	3765
S.O.P. N° 523 del 13/06/05 - Concurso de Precios	3766
S.O.P. N° 527 del 14/06/05 - Legajo técnico de obra. Reparación de Establecimiento Educativo	3766
S.O.P. N° 537 del 15/06/05 - Legajo técnico de obra. Establecimiento Educativo	3766
S.O.P. N° 540 del 16/06/05 - Concurso de Precios	3767
S.O.P. N° 585 del 28/06/05 - Legajo técnico de obra. Electrificación Barrio Convivencia	3767
S.O.P. N° 586 del 30/06/05 - Legajo técnico de obra. Establecimiento Educativo	3767

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

S.G.G. N° 208 D del 01/07/05 - Aceptación de renuncia. Lic. María Inés Sartini de Perotti	3768
S.G.G. N° 209 D del 01/07/05 - Aceptación de renuncia de personal en cargo político. Sra. María Rosa Sottosanti	3768

CONCURSO DE PRECIOS

N° 1271 - Hospital San Bernardo N° 21	3768
---	------

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

N° 1265 - Angel Osvaldo Centeno	3768
N° 1264 - Juan Carlos Carrizo y Blanca Yolanda Agüero	3769

CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 1266 - Manuel Romero - Dpto. San Carlos - Expte. N° 34-37.031/73 y 34-188.045/98	3769
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

	Pág.
N° 1268 - Dandrea, Ramón - Expte. N° B-23.542/91	3770
N° 1262 - Velázquez, Waldino - Velázquez, Emilia - Expte. N° 103.632/04	3770
N° 1258 - Cardozo, Ubaldo - Expte. N° 113.534/04	3770
N° 1256 - Ortiz, Martha Chela - Expte. N° 14.891/05	3770
N° 1254 - Cappelen, Juan Jhan - Expte. N° 117.098/05	3770
N° 1253 - Torres, Heraldo Gerardo - Expte. N° 129.221/05	3771
N° 1249 - Chocobar, Irma Aurora - Expte. N° 84.423/03	3771
N° 1246 - Aprile, Gustavo Daniel - Expte. N° 107.456/04	3771
N° 1242 - Torrejón Martínez, Marcelina - Expte. N° 1-105.978/04	3771
N° 1232 - Villagran, Juan Angel - Expte. N° 1-114.033/05	3771

POSESION VEINTEÑAL

N° 1240 - Nallive y/o Vallive Cura - Fayhad Cura - Cristina Cura - Jorge Antonio Cura y Juana Cura - Expte. N° 3.947/05	3771
N° 1231 - Pablo Mesples - Salvador Roque Mesples - Augusto Pedro Mesples - Juan Bautista Mesples y Ernesto de Jesús Mesples - Expte. N° 51.858/02	3772

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 1273 - María B. Hatti e Hijos S.H. y Otros - Expte. N° 4.119/05	3772
N° 1236 - Metal Service S.R.L. - Expte. N° 14.529/04 y Torrico, Guillermo Manuel - Expte. N° 14.885/05	3772
N° 1191 - American Falcon S.A.	3773

EDICTO JUDICIAL

N° 1259 - Ruiz, Francisca Leonor - Expte. N° 1-100.815/04	3773
---	------

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 1274 - Sucesores de Bartolomé López Amat S.R.L.	3774
---	------

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 1182 - Sanatorio El Carmen S.A.	3775
---	------

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

N° 1272 - Centro Policial de Socorros Mutuos Sargento Suárez, para el día 13/08/05 - Extraordinaria	3775
N° 1267 - Tiro Federal de Salta, para el día 30/07/05	3775
N° 1263 - Club Social y Deportivo Las Costas, para el día 30/07/05	3776

AVISOS GENERALES

Pág.

N° 1270 - Colegio Profesional de Psicopedagogía de la Pcia. de Salta (Código de Etica) 3776

N° 1269 - Colegio Profesional de Psicopedagogía de la Pcia. de Salta (Estatutos Reglamentarios) 3779

RECAUDACION

N° 1275 - Del día 12/07/05 3781

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 5 de Julio de 2005

Salta, 5 de Julio de 2005

DECRETO N° 1368

DECRETO N° 1367

Ministerio de Gobierno y Justicia

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expediente N° 90-16.068/05 (Ref)

Expediente N° 90-16.067/05 (Ref)

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el día 7 de abril del año en curso, ha prestado acuerdo para la designación de la Dra. Ana Silvia Acosta como Juez de Cámara Cuarta en lo Criminal del Distrito Judicial Centro; y

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el día 7 de abril del año en curso, ha prestado acuerdo para la designación del Dr. Roberto Faustino Lezcano como Juez de Cámara Cuarta en lo Criminal del Distrito Judicial Centro; y

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en los artículos 101 y 156 de la Constitución Provincial, debe el Poder Ejecutivo dictar el pertinente decreto de nombramiento;

Que en virtud de lo establecido en los artículos 101 y 156 de la Constitución Provincial, debe el Poder Ejecutivo dictar el pertinente decreto de nombramiento;

Por ello,

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Dra. Ana Silvia Acosta, D.N.I. N° 11.539.542, Clase 1955, en el cargo de Juez de Cámara Cuarta en lo Criminal del Distrito Judicial Centro, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Artículo 1° - Designase al Dr. Roberto Faustino Lezcano, D.N.I. N° 10.005.472, Clase 1951, en el cargo de Juez de Cámara Cuarta en lo Criminal del Distrito Judicial Centro, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Brizuela - Medina

ROMERO - Brizuela - Medina

Salta, 5 de Julio de 2005

DECRETO Nº 1369

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expediente Nº 90-16.066/05 (Ref)

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el día 7 de abril del año en curso, ha prestado acuerdo para la designación de la Dra. Mirta Gladis Yobe como Juez de Cámara Cuarta en lo Criminal del Distrito Judicial Centro; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en los artículos 101 y 156 de la Constitución Provincial, debe el Poder Ejecutivo dictar el pertinente decreto de nombramiento;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1º - Designase a la Dra. Mirta Gladis Yobe, L.C. Nº 5.891.225, Clase 1948, en el cargo de Juez de Cámara Cuarta en lo Criminal del distrito Judicial Centro, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Brizuela - Medina

Salta, 5 de Julio de 2005

DECRETO Nº 1370

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expediente Nº 90-16.159/05 (Ref)

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el día 9 de Junio del año en curso, ha prestado acuerdo para la designación de la Dra. Aurora Esther Figueroa como Juez de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial del Sur; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en los artículos 101 y 156 de la Constitución Provincial, debe el Poder Ejecutivo dictar el pertinente decreto de nombramiento;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1º - Designase a la Dra. Aurora Esther Figueroa, D.N.I. Nº 5.926.547, Clase 1948, en el cargo de Juez de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Sur, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Brizuela - Medina

Salta, 5 de Julio de 2005

DECRETO Nº 1371

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expediente Nº 90-16.165/05 (Ref)

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el día 9 de Junio del año en curso, ha prestado acuerdo para la designación del Dr. Pablo Mariño como Fiscal de Cámara Cuarta en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en los artículos 101 y 156 de la Constitución Provincial, debe el Poder Ejecutivo dictar el pertinente decreto de nombramiento;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1º - Designase al Dr. Pablo Mariño, D.N.I. Nº 16.128.494, Clase 1962, en el cargo de Fiscal de

Cámara Cuarta en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Brizuela - Medina

RESOLUCION DE COORDINACION DELEGADA

Salta, 1 de Julio de 2005

RESOLUCION DE COORDINACION N° 1 D

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO, el Decreto N° 513, mediante el cual, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 147 de la Constitución Provincial y el Art. 20 de la Ley N° 7190, el Sr. Gobernador de la Provincia encomienda al suscripto titular del Ministerio de Gobierno y Justicia la coordinación entre los ministerios; y

CONSIDERANDO:

Que, se ha tomado conocimiento mediante información periodística que, vehículos sujetos a medidas judiciales de secuestro a cargo de fuerzas policiales, podrían estar siendo utilizados por funcionarios o agentes de organismos de seguridad, sin que se hubiera constatado que dicho uso fuese exclusivamente oficial y además, contase con la debida autorización judicial;

Que, en virtud de las previsiones contenidas en la Ley N° 6667, así como en la Acordada N° 7333 dictada por la Corte de Justicia, sólo en casos de excepción establecidos por la norma, resulta posible la entrega de los bienes involucrados en secuestros judiciales, únicamente por expresa orden de magistrado competente y previo cumplimiento de los requisitos allí establecidos, teniendo además como condición, en todos los casos en que proceda la entrega de tales bienes, que los mismos deban ser afectados a la atención de necesidades públicas exclusivamente;

Por ello:

El Ministro de Gobierno y Justicia en Carácter de Coordinador entre Ministerios

RESUELVE:

Artículo 1° - Déjase establecido que ningún funcionario o agente dependiente de los organismos de seguridad de la Provincia, podrá utilizar, sin expresa autorización del magistrado competente, ningún bien secuestrado en cualquier tipo de procedimiento ordenado por autoridad competente.

Art. 2° - La inobservancia de la prohibición expresa establecida en el artículo 1°, será considerada falta grave, sin perjuicio de otras responsabilidades que dicha conducta acarree.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Esc. Víctor Manuel Brizuela
Ministro de Gobierno y Justicia
Ministro Coordinador

RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP N° 493 - 07/06/2005 - Expediente N° 125-8.308/05

Artículo 1° - Aprobar el Acuerdo de Subsidio - Programa PROARSA celebrado el 13 de mayo de 2005 entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA) y esta Secretaría, a través del cual ENHOSA, con fondos bajo su administración, otorga a esta Secretaría en calidad de subsidio la suma de \$ 193.433,38 para la obra Planta Potabilizadora en la Localidad de El Ceibal - Provincia de Salta, cuyo texto en fotocopia forma parte de la presente Resolución.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto precedentemente, aprobar el legajo técnico confeccionado por el Area Proyecto de esta Secretaría para la ejecución de la obra Planta Potabilizadora en la Localidad de El Ceibal -

Departamento La Candelaria - Provincia de Salta, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con Treinta y Ocho Centavos (\$ 193.433,38), por el sistema de Ajuste Alzado y en un plazo de 120 días corridos, y autorizar al Area Licitaciones de esta Secretaría a convocar a Concurso de Precios para la adjudicación y contratación de dicha obra en base a lo convenido por el Acta Acuerdo aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a la respectiva partida presupuestaria - Ejercicio vigente.

De la Fuente

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP N° 523 - 13/06/2005 - Expediente N° 42-13.000/04 y Cde. 1)

Artículo 1° - Aprobar el Concurso de Precios N° 11 realizado el 15 de febrero de 2005 por el Area Licitaciones, dependiente de esta Secretaría, en virtud a la autorización dada por Resolución SOP N° 33/05, para la adjudicación y contratación de la obra "Ampliación Escuela N° 4732 - Barrio San Carlos - Salta - Capital", con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Tres con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 189.583,68).

Art. 2° - Desestimar las ofertas presentadas por las Empresas Flores Grion S.R.L. e Ing. Alejandro Michel Construcciones, por no presentar Certificado de Habilitación del Asesor Técnico, conforme lo establece el Artículo 8° del Pliego de Condiciones Particulares.

Art. 3° - Con encuadre en el Artículo 10 de la Ley N° 6838 y Decretos Reglamentarios, adjudicar a la Empresa CANOMA S.R.L., con domicilio en calle Santa Fe N° 474 - Salta - Capital, la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, en la suma de Pesos Doscientos Cinco Mil Setecientos Treinta y Seis con Noventa y Cinco Centavos (\$ 205.736,95) IVA incluido, por el Sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de noventa (90) días calendarios y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada al Concurso de Precios aprobado por el Artículo primero de la presente resolución.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a:

Financiamiento 20613 - Unidad Geog. 99 - Proyecto 278 - Cursos de Acción: 071340040109 - \$ 189.583,68 - Ejercicio 2005.

Financiamiento 20613 - Unidad Geog. 99 - Proyecto 359 - Cursos de Acción: 092380110384 - \$ 16.153,27 - Ejercicio 2005.

De la Fuente

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP N° 527 - 14/06/2005 - Expedientes N°s. 158-9.709/04 y 158-9.759/94

Artículo 1° - Dejar sin efecto la Resolución SOP N° 177/05, por los motivos expuestos en el primer considerando de la presente resolución.

Art. 2° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por el Area Proyecto de esta Secretaría para la ejecución de la obra "Reparación Cubierta Escuela N° 4595 - Rosa Alvarado de Vera - Las Mesadas", con un presupuesto oficial de Pesos Cien Mil Ochocientos Veinticuatro con Setenta Centavos (\$ 100.824,70), por el sistema de Ajuste Alzado y en un plazo de 90 días corridos.

Art. 3° - Con encuadre en el Inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia, adjudicar en forma directa a la Municipalidad de La Poma la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, por la suma de Pesos Cien Mil Ochocientos Veinticuatro con Setenta Centavos (\$ 100.824,70), por el sistema de Ajuste Alzado y en un plazo de 90 días corridos y aprobar el Convenio celebrado a tal fin con dicho Municipio, cuyo texto en original forma parte de la presente resolución.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Financiamiento 20913 - U. Geog. 021 - Proyecto 0277 - Curso de Acción 071340040170 - Ejercicio 2005.

De la Fuente

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP N° 537 - 15/06/2005 - Expediente N° 125-7.673/05.

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Municipalidad de Animaná para la ejecución de la obra denominada "Grupo Sanitario en Escuela N° 4362 "D. F. Sarmiento" - Animaná - Departamento San Carlos".

Art. 2° - Con encuadre en el Inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia, adjudicar en forma directa a la Municipalidad de Animaná la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, por la suma de Pesos Diez Mil Ciento Veinticinco con Treinta y Tres Centavos (\$ 10.125,33) por materiales y mano de obra, correspondiente al aporte Provincial, en un plazo de tres (3) meses, y aprobar el Convenio celebrado a tal fin con dicho Municipio, cuyo texto en original forma parte de la presente resolución.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Financiamiento 20613 - U. Geog. 99 - Proyecto 358 - Curso de Acción 092160100109 - Ejercicio 2005.

De la Fuente

Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP N° 540 - 16/06/2005 - Expedientes N°s 125-6.952/05 y Cde. 1)

Artículo 1° - Aprobar el Concurso de Precios N° 18 realizado el 27 de abril de 2005, en virtud a la autorización dada por Resolución SOP N° 223/05, para la adjudicación y contratación de la obra "Electrificación Zona Rural El Galpón - Departamento Metán", con un presupuesto oficial de Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Dos con Cuarenta y Siete Centavos (\$ 348.002,47).

Art. 2° - Desestimar la oferta presentada por la Empresa DALCON S.A., por los motivos expuestos en el tercer considerando de la presente resolución.

Art. 3° - Con encuadre en el Artículo 10 de la Ley N° 6838 y Decretos Reglamentarios, adjudicar a la Empresa Zoricich Construcciones Eléctricas S.H., con domicilio en Avda. Tavella N° 2730 - Salta - Capital, la ejecución de la obra citada en el artículo primero, en la suma de Pesos ejecución de la obra citada en el artículo primero, en la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Veinticinco con Treinta y Nueve Centavos (\$ 264.525,39) IVA incluido, que representa una disminución del 27,33% respecto al presupuesto ofi-

cial actualizado, correspondiente a su oferta con descuento, por el sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de sesenta (60) días corridos y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada al Concurso de Precios aprobado por el Artículo primero de la presente resolución.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Financiamiento 20913 - Unidad Geográfica 099 - Proyecto 312 - Curso de Acción 092410120107 - Ejercicio 2005.

De la Fuente

Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP N° 585 - 28/06/2005 - Expediente N° 125-8.281/05

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por esta Secretaría para la ejecución de la Obra denominada "Electrificación Barrio Convivencia - Salta - Capital", con un presupuesto oficial de \$ 225.959,80, en un plazo de sesenta (60) días calendarios y autorizar al Area Licitaciones a realizar el respectivo Concurso de Precios para la adjudicación y contratación de la obra, con encuadre en la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y decretos reglamentarios.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a: Curso de Acción: 092380110306 - Financ. 20613 - U. Geog. 28 - Proyecto 332 - Curso de Acción 092380110331 - Financ. 20613 - U. Geog. 99 - Proyecto 360 - Ejercicio 2005.

De la Fuente

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP N° 586 - 30/06/2005 - Expediente N° 125-8.420/05

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por el Area Proyecto de esta Secretaría para la ejecución de la obra "Construcción Sanitarios Escuela de Comercio N° 5002 "Alejandro Aguado" - Tartagal - Departamento San Martín", con un Presupuesto Oficial de Pesos Ciento Setenta y Siete Mil Seiscientos Quince con Ocho Centavos (\$ 177.615,08), por el Sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de 120 días corri-

dos, y autorizar al Area Licitaciones de esta Secretaría a convocar a Concurso de Precios para la adjudicación y contratación de dicha obra.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará preventivamente a: Financiamiento 20613 - Unidad Geog. 99 - Proyecto 358 - Curso de Acción: 092160100109 - Ejercicio 2005.

De la Fuente

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Secretaría General de la Gobernación - Resolución N° 208 D - 01/07/2005 - Expediente Nro. 102.044/05 - Código 153

Artículo 1° - Aceptar con vigencia al 04 de Julio de 2005, la renuncia por razones particulares, presentada por la Lic. María Inés Sartini de Perotti, D.N.I. Nro. 12.220.277, al cargo de Planta Permanente Nro. de orden 74: Jefe de División Prevención - Agrupamiento Profesional - Subgrupo 2 - Nivel 5 - Función Jerárquica V, dependiente del Programa Prevención y Asistencia a las Familias en Riesgo - Secretaría de la Niñez y de la Familia - Decreto Nro. 283/03.

Art. 2° - Dejar establecido que el Poder Ejecutivo no se hace responsable por las acciones que en el futuro pudiera interponer la agente, en virtud de la omisión de presentación del examen psicofísico de desvinculación laboral, previsto en Decreto Nro. 2222/94.

Art. 3° - Tomen razón Dirección General de Personal y Dirección General Administrativa Contable de la Secretaría de la Niñez y de la Familia.

Medina

Secretaría General de la Gobernación - Resolución N° 209 D - 01/07/2005 - Expediente N° 199-35.641/05

Artículo 1° - Aceptar la renuncia presentada por la señora María Rosa Sottosanti, D.N.I. N° 18.019.164, al Cargo Político Nivel 3 de la Secretaría Personal del Gobernador, a partir del 1° de julio de 2005.

Art. 2° - Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior y con igual vigencia, dejar sin efecto el Decreto N° 1.303/02.

Medina

Los anexos que forman parte de las Resoluciones Ministeriales Sintetizadas N° 493, 527, 537, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 1.271

F. N° 160.172

Ministerio de Salud Pública

H.P.A. "San Bernardo"

Servicio Gestión Compras

Concurso de Precios N° 21

Adquisición: "Placas Radiográficas, Líquido Fijador y Revelador"

Fecha de Apertura: 26-07-2005 Hs.: 11:00

Destino: Servicio de Diagnóstico por Imagen

Adquisición de Pliegos y Apertura de Sobres: Servicio Gestión de Compras - Hospital San Bernardo

Domicilio: Tobías 69 - Salta

Tel./Fax: 0387-4225125

Email: compras@sanbernardo.gov.ar

Pliegos Sin Cargo

CPN Abel Omar Alisio
Gerente Administrativo

Imp. \$ 25,00

e) 13/07/2005

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

O.P. N° 1.265

F. v/c N° 10.531

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza al Sr. Angel Osvaldo Centeno (D.N.I. N° 14.781.511) y Sra. Silvia Graciela Ruiz (D.N.I. N° 16.190.735), Legajo C-073 de General

Güemes, para que en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la presente publicación, comparezca ante este Instituto Provincial (Gerencia Social) sito en Avda. Belgrano N° 1.349, Ciudad, a regularizar la deuda que mantiene con el mismo respecto del inmueble identificado como Manzana "G" - Parcela 9, del Grupo Habitacional designado como "167 Viviendas en Gral. Güemes - Provincia de Salta", Cuenta N° 414034/01, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de procederse a dejar sin efecto en forma inmediata la adjudicación de la vivienda.

Coordinación Ejecutiva, 11 de Julio de 2005. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Firmado: María Candelaria Durruty - Coordinadora Ejecutiva - Instituto Provincial de Vivienda.

Imp. \$ 75,00 e) 13 al 15/07/2005

O.P. N° 1.264 F. v/c N° 10.530

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza al Sr. Juan Carlos Carrizo (D.N.I. N° 10.993.404) y Blanca Yolanda Agüero (D.N.I. N° 11.943.871), Legajo C-401, para que en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la presente publicación, comparezca ante este Instituto Provincial (Gerencia Social) sito en Avda. Belgrano N° 1.349, Ciudad, a regularizar la deuda que mantiene con el mismo respecto del inmueble identificado como Block "F" - Departamento 8, del Grupo Habitacional designado como "99 Departamentos en Barrio Castañares - Sector VI a - Salta, Capital", Cuenta N° 187028/0/1, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de procederse a dejar sin efecto en forma inmediata la adjudicación de la vivienda.

Coordinación Ejecutiva, 11 de Julio de 2005. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín

Oficial de la Provincia. Firmado: María Candelaria Durruty - Coordinadora Ejecutiva - Instituto Provincial de Vivienda.

Imp. \$ 75,00 e) 13 al 15/07/2005

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 1.266 F. N° 160.167

Ref. Expte. N° 34-37.031/73 y 34-188.045/98

A los efectos establecidos en los arts. 201 y 51 del Código de Aguas (Ley N° 7017) y Decreto Reglamentario N° 1502/00, se hace saber que por el expediente referenciado se gestiona la solicitud de reconocimiento de concesión de Agua Pública para irrigar el Catastro N° 508 de San Rafael, Dpto. San Carlos, de propiedad de Manuel Romero.

Se hace saber también que dicho inmueble tiene empadronada una superficie de riego de 6,3825 has., con un turno en invierno de 8:31 horas, cada 15 días, y una dotación de 3,35 l/s a derivar del Río Calchaquí, margen derecha, en el Dique Los Sauces.

Conforme a las previsiones de los arts. 201 y 51 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días, en función de lo dispuesto por el art. 51 del C. de A. y su reglamentación. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días contados desde la última publicación, ante la Dirección General de la Agencia de Recursos Hídricos, sita en Bartolomé Mitre N° 1015/17 de esta ciudad de Salta. Dirección General de Recursos Hídricos, 30 de Agosto de 2004. Dr. Juan Casabella Dávalos, Asesor Letrado.

Imp. \$ 100,00 e) 13 al 19/07/2005

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 1.268

F. N° 160.170

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, Dr. José Osvaldo Yáñez - Secretaría de la Dra. Inés de La Zerda de Diez, en los autos caratulados: Montalbetti, Martha Violeta - Fallecida 08/09/91; Dándrea, Ramón s/Sucesorio, Expte. N° B 23.542/91.- Ordena se publiquen Edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. Inés de La Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 13 al 15/07/2005

O.P. N° 1.262

F. N° 160.162

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2º Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados "Velázquez, Waldino; Velázquez, Emilia / Sucesorio" Expte. N° 103.632/04, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial. Salta, 07 de Julio de 2005. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 13 al 15/07/2005

O.P. N° 1.258

R. s/c N° 11.436

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro - Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Sucesorio de

Cardozo, Ubaldo" - Expediente 113.534/04, cita a todos los herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Edictos por 3 días. Salta, 21 de Junio de 2005. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Sin Cargo

e) 12 al 14/07/2005

O.P. N° 1.256

F. N° 160.140

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación - Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal, Secretaría del Dr. Luis Alberto Solórzano, en los autos caratulados: "Ortiz, Martha Chela - Sucesorio", Expte. N° 14.891/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 3 días. Tartagal, 8 de Julio de 2005. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 12 al 14/07/2005

O.P. N° 1.254

F. N° 160.137

La Dra. Stella Maris Pucci de Comejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Décima Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados: "Cappelen, Juan Jhan - Sucesorio", expediente N° 117.098/05; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C. y C. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (art. 145 y 146 del Código citado). Salta, 28 de Junio de 2005. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 12 al 14/07/2005

O.P. N° 1.253

F. N° 160.133

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez en lo C. y Comercial de Cuarta Nominación, Secretaria de la Dra. Inés De la Zerda de Diez, en autos "Torres, Heraldo Gerardo s/ Sucesorio" - Expte. N° 129.221/05, cítese por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación comercial masiva (Art. 723 del C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. José Osvaldo Yañez, Juez. Salta, 30 de Junio de 2005. Dra. Inés De la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 12 al 14/07/2005

O.P. N° 1.249

F. N° 160.127

El Dr. José Yañez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Secretaría de la Dra. María Massafra, en autos "Chocobar, Irma Aurora", expte. N° 84.423/03, ordena la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial, y cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 29 de junio de 2005. Dra. María Cristina Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 12 al 14/07/2005

O.P. N° 1.246

F. N° 160.124

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia 5ta. Nominación, Secretaria de la Dra. María Mercedes Higa, en los autos caratulados "Aprile, Gustavo Daniel s/Sucesorio" Expte. N° 107.456/04, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 22 de Febrero de 2005.

Publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 30,00.

e) 11 al 13/07/2005

O.P. N° 1.242

R. s/c N° 11.435

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados "Torrejón Martínez, Marcelino - Sucesorio", Expte. N° 1-105978/04, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial por tres días. Salta, 21 de Junio de 2005. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Sin Cargo

e) 11 al 13/07/2005

O.P. N° 1.232

F. N° 160.096

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5° Nominación, Secretaria de la Dra. María Mercedes Higa, en autos caratulados: "Villagrán, Juan Angel s/Sucesorio", Expte. N° 1-114.033/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en Boletín Oficial. Salta, 05 de Julio del 2005. Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 11 al 13/07/2005

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 1.240

F. N° 160.117

El Dr. Teobaldo René Osóres, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de

Segunda Nominación, del Distrito Judicial del Sur - San José de Metán, Secretaría del Dr. Carlos Alberto Graciano, en los autos caratulados: "Coronel, Carlos Fernando c/Cura, Nallive y/o Vallive y otros s/Sumario de Adquisición de Dominio por Prescripción, Expte. N° 3.947/05", cita por edictos que se publicarán por el término de 5 (cinco) días, a los Sres. Nallive y/o Vallive Cura; Fayhad Cura; Cristina Cura; Jorge Antonio Cura; y Juana Cura y/o sus Herederos y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble urbano Catastro N° 5496, Sección B, Manzana 72, Parcela 18, sito en calle Belgrano esq. Arenales N° 35 de la Ciudad de San José de Metán, para que en el término de 6 (seis) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial (Art. 343 in-fine del C.P.C. y C.). Publíquese en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Secretaría, 30 de Junio de 2005. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Imp. \$ 125,00

e) 11 al 15/07/2005

O.P. N° 1.231

F. N° 160.095

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: "Mamani, Néstor Jacinto c/Mésples, Pablo; Mesples, Salvador Roque; y otros - Adquisición del Dominio por Prescripción", Expte. N° 51.858/02, cita a los demandados Sres. Pablo Mesples; Salvador Roque Mesples; Augusto Pedro Mesples; Juan Bautista Mesples y Ernesto de Jesús Mesples para que en el plazo de 5 días contados desde la última publicación, se presenten a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si no se presentaren se les nombrará Defensor Oficial que los represente (art. 343 y 145 CPCC). Publíquese por 3 días. Salta, 01 de Julio de 2005. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 75,00

e) 11 al 13/07/2005

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 1.273

F. N° 160.175

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur - San José de

Metán con domicilio en calle 9 de Julio N° 30, Secretaría del Dr. Carmelo Eduardo Paz, en los autos caratulados: "María B. de Hatti e Hijos S.H.; Hatti, Helna Elizabeth Rehay; Herederos de Hatti, Nicolás; Herederos de Hatti, José Roberto - s/Concurso Preventivo (Pequeño) Expte. N° 4119/05" en fecha 31 de mayo de 2005 ha dispuesto La Apertura del Concurso Preventivo de María B. de Hatti e Hijos S.H. (Cuit N° 30-57570512-6) Hatti, Helna Elizabeth Rehay (L.C. 2.748.797) Sucesión de Hatti, Nicolás y Sucesión de Hatti, José Roberto con domicilio real en calle 20 de Febrero esq. Belgrano de la ciudad de San José de Metán y calle San Martín esq. Belgrano de la localidad de El Galpón - habiéndose designado Síndico al C.P.N. Jaime Angel Quiquinta, se hace saber a los acreedores que podrán solicitar la verificación de sus créditos hasta el 20 de septiembre de 2005 en la calle San Martín N° 126 de la ciudad de San José de Metán (Provincia de Salta) en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y en la ciudad de Salta los días Martes y Jueves en calle Rivadavia N° 922 en el horario de 18:00 a 21:00. Se dispuso las siguientes fechas para el cumplimiento de los trámites correspondientes, establecido por la Ley 24.522. 1.- Presentación de los pedidos de verificación de crédito hasta fecha 20-09-05; 2.- Presentación de las impugnaciones en la Sede del Síndico en fecha 20-10-05; 3.- Informe individual en fecha 28-11-05; 4.- Resolución de verificación de Créditos: 20-12-05; 5.- Propuesta de Categorización de Acreedores: 10-02-06; 6.- Presentación Informe General: 16-02-06; 7.- Categorización de Acreedores: 24-03-06; 8.- Vencimiento Periodo de Exclusividad: 24-10-06; 9.- Audiencia Informativa: 16-10-05. III.- Disponer la Publicidad de Edictos por 5 (cinco) días corridos en forma prevista en los art. 27 y 28 de la Ley 24.522 en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación en la Provincia. San José de Metán, 12 de Julio de 2005. Dr. Teobaldo René Osoros, Juez.

Imp. \$ 75,00

e) 13 al 19/07/2005

O.P. N° 1.236

F. N° 160.106

La Dra. Ana M. De Feudis de Lucía, titular Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Primera Nominación - Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría Dra. Estela Isabel Illescas (Interina), en autos "Metal Service S.R.L. s/Concurso Preventivo", Expte. N° 14.529/04 y "Torrico, Guillermo Manuel s/

Concurso Preventivo”, Expte. N° 14.885/05 a los acreedores y deudores de los concursados hace saber que:

1) En fecha 22 de Diciembre de 2004 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de Metal Service S.R.L. registrada folio 439, asiento N° 5515, Libro N° 19 de S.R.L. del Registro Público de Comercio de la Pcia. de Salta, con domicilio en Comejo 157 de la Ciudad de Tartagal (Dpto. San Martín), que fuera presentado el 26 de Noviembre de 2004; y que el 06 de Julio de 2005 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de Guillermo Manuel Torrico, DNI N° 29.404.198, de nacionalidad argentino, soltero, domiciliado en Comejo 1028 de Tartagal, que fuera presentado el 13 de Abril de 2005, formando ambos un Concurso Preventivo por Agrupamiento en los términos del art. 67 de la LCQ.

2) Ha sido designado Síndico el C.P.N. Guillermo Humberto Sily, que recibirá los pedidos de verificación los martes de 9:00 a 12:00 en Warnes 502 de Tartagal; y en Martín Comejo N° 186 de la Ciudad de Salta de hs. 9:00 a hs. 12:00.

3) Se ha fijado para el 24 de Agosto de 2005, como vencimiento para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico.

4) Se ha fijado para el 7 de Septiembre de 2005 como tope para que el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas en el art 34 L.C.

5) Se ha fijado el 5 de Octubre del 2005, como limite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (art. 14 inc. 9 y 35 L.C.) y fijar la sentencia del art. 36 para el 20 de Octubre del 2005.

6) Se ha fijado el 17 de Noviembre de 2005 para la presentación de la Sindicatura del Informe General (Art. 14 inc. 9 y 39) y el 1 de Diciembre de 2005 para la presentación de las observaciones al Informe General (art. 40).

7) Se ha fijado el 4 de noviembre de 2005 para que el concursado presente propuesta de categorización y fijar la Sentencia del art. 42 para el 19 de Diciembre de 2005.

8) Se ha establecido como vencimiento del período de exclusividad el 03 de Mayo del 2006, hasta la cual el deudor deberá presentar la propuesta en los términos previstos por el art. 43.

9) Se ha fijado el 26 de Abril de 2006 a hs. 9:00 o el siguiente hábil si el mismo fuere feriado, para la audiencia informativa (art. 45 de la L.C.).

10) Publíquese por cinco días en Boletín Oficial y diario El Tribuno de la Provincia de Salta. Tartagal, 7 de Julio de 2005. Dra. Ana M. De Feudis de Lucía, Juez.

Imp. \$ 150,00

e) 11 al 15/07/2005

O.P. N° 1.191

F. N° 160.036

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, a cargo del Dr. Rafael F. Barreiro, Secretaría N° 35 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3° piso Capital Federal, comunica que con fecha 9 de junio de 2005, se ha declarado abierto el concurso preventivo de acreedores de American Falcon S.A., designándose Síndico a “Estudio Fizzani y Asociados”, con domicilio en Tte. Juan D. Perón 1509, 3° piso “A” Capital Federal (Tel. 4372-8792) ante quien deberán los acreedores presentar sus pedidos de verificación hasta el 16 de Septiembre de 2005. El síndico presentará los informes de los arts. 35 y 39 L.C. los días 31/10/2005 y 12/12/2005, señalándose audiencia informativa para el día 13 de Junio de 2006 a las 11.00 hs. en la sede del Juzgado. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta. Buenos Aires, 22 de Junio de 2005. María Florencia Estevarena, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 07 al 13/07/2005

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 1.259

R. s/c N° 11.437

La Dra. Mercedes Inés de Marcuzzi, Juez en lo Civil de Personas y Familia de Primera Instancia 4° Nominación, Secretaría de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, en los autos caratulados: “Ortega, Francisco Juan Vs. Ruiz, Francisca Leonor – Divorcio”, Expte. N° 1-100815/04. Cita y emplaza por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno al demandado Sra. Ruiz, Francisca Leonor, para presentarse dentro de los 9 días a partir de la última publicación a fin de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensora Oficial para que lo represente. Publíquese por el término de tres días. Salta, 01 de Julio de 2005. Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria. Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Juez.

Sin Cargo

e) 12 al 14/07/2005

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 1.274

F. N° 160.176

Sucesores de Bartolomé López Amat S.R.L.

Socios: Rafael Diego López, argentino, nacido el 17 de Noviembre de 1963, D.N.I. 16.734.621, CUIT N° 23-16734621-9, soltero; Fernando López Ruggiero, argentino, nacido el 04 de Setiembre de 1969, D.N.I. 20.707.055, CUIT N° 20-20707055-7, soltero y José María López Ruggiero, argentino, nacido el 22 de Diciembre de 1964, D.N.I. 16.887.786, CUIT N° 20-16887786-3, divorciado legalmente de María Dolores Mariotti; todos domiciliados en Av. Virrey Toledo N° 1051, 1° piso, Departamento "A", Salta y de profesión empresarios.

Fecha de Contrato: 13 días del mes de Junio del año dos mil cinco y modificatoria del 30/06/05.

Denominación: Sucesores de Bartolomé López Amat S.R.L.

Domicilio y Sede Social: Se establece como domicilio legal y administrativo en jurisdicción de la provincia de Salta, siendo la sede social en calle Virgilio Tedín N° 138, ciudad de Salta.

Duración: La sociedad tendrá una duración de 20 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del Exterior, a las siguientes operaciones: Agropecuaria: La explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos y toda actividad agropecuaria y a la producción, compra, venta y consignación de productos y subproductos vinculados al rubro. Comercial: Mediante la comercialización, importación, exportación, distribución, representación, compraventa y/o consignación de implementos agrícolas o ganaderos, frutos, productos y subproductos agrícolas o ganaderos. Servicios: Mediante la realización de servicios para las tareas y/o laboreos agrarios o ganaderos, de transporte de bienes legalmente permitidos y movimientos de suelos. Financiera: La sociedad podrá realizar operaciones financieras y de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legisla-

ción vigente, o sin ellas; negociación de títulos y otros valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Para la realización de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que se relacionen con el objeto social.

Capital Social: El capital se fija en la suma de pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000,00) que se divide en 45 cuotas iguales de pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una totalmente suscritas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: El señor Rafael Diego López, 15 cuotas, por la suma de pesos Quince Mil (\$ 15.000,00) e integra en dinero en efectivo y en este acto el 25% o sea pesos Tres Mil Setecientos cincuenta (\$ 3.750,00); el señor Fernando López Ruggiero 15 cuotas, por la suma de pesos Quince Mil (\$ 15.000,00) e integra en dinero en efectivo y en este acto el 25% o sea pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$ 3.750,00); el señor José María López Ruggiero 15 cuotas, por la suma de pesos Quince Mil (\$ 15.000,00) e integra en dinero en efectivo y en este acto el 25% o sea pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$ 3.750,00). Los socios se obligan a integrar el saldo restante en efectivo dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de suscripción de la sociedad.

Administración: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por un gerente, designado por el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser reelecto por el voto de la mayoría y tendrá las facultades para actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. A estos fines, el gerente podrá comprar, gravar, vender y locar toda clase de bienes muebles e inmuebles; operar con todos los bancos oficiales y privados, realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado. No puede comprometer a la sociedad en fianza o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario. El Gerente debe prestar una garantía consistente en un pagaré no a la orden de la Sociedad por la suma de pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), que depositará en la Caja de la Sociedad y subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa resuelta conforme a los artículos 274 y 275 de la Ley de Sociedades Comerciales. Se designa como socio gerente al Sr. Rafael Diego López, argentino, nacido el 17 de Noviembre de 1963, D.N.I.

16.734.621, CUIT N° 23-16734621-9, soltero, domiciliado en Av. Virrey Toledo N° 1051, 1° piso, Departamento "A", Salta y de profesión empresario.

Ejercicio Social: La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente su balance, al día 31 del mes de Diciembre de cada año, con el respectivo inventario y memoria.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 12 de Julio de 2005. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 63,00 e) 13/07/2005

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 1.182 F. N° 160.025

Sanatorio El Carmen S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y la Ley de Sociedades Comerciales se convoca a

los Señores Accionistas, en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de agosto de 2005 a las 20.00 horas, en sede social sita en Avenida Belgrano N° 875 Planta Baja de la Ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2.- Lectura y consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y Notas a los Estados Contables, Memoria e Informe del Consejo de Vigilancia correspondiente al Ejercicio Anual N° 43, cerrado el 31 de Diciembre de 2004.

3.- Consideración gestión del Directorio y de Consejo de Vigilancia, fijación de retribución de Directores.

4.- Designación de dos accionistas para firma el Acta.

El Directorio

Imp. \$ 100,00 e) 07 al 13/07/2005

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 1.272 F. N° 160.173

**Centro Policial de Socorros Mutuos
"Sargento Suárez" - Salta**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro Policial de Socorros Mutuos "Sargento Suárez", convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 13 de Agosto de 2.005 a horas 10.00 en el local de su sede social, sito en Ituzaingó 751 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y ratificación del Acta anterior.

2.- Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea.

3.- Actualización de la cuota societaria.

Nota: La asamblea se celebrará válidamente media hora después de la prevista, sea cual fuere el número de socios presentes, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a participar.

Bernardo Torres
Secretario
Jorge René Silisque
Presidente

Imp. \$ 8,00 e) 13/07/2005

O.P. N° 1.267 F. N° 160.168

Tiro Federal de Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La C. D. del Club Tiro Federal de Salta convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el día 30 de Julio de 2005 a Hs. 15.30 en la sede social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.- Tratamiento y aprobación del Balance y Memoria con cierre de ejercicio al 31/12/2004.
- 3.- Designación de 2 (dos) socios para la firma del Acta.

Nota: La Asamblea se llevará a cabo en los horarios señalados con la presencia del 20% de los socios. Si no se contare con el quórum necesario, se efectuará la apertura transcurridos los 30 (treinta) minutos con los socios presentes.

Gustavo Adolfo Toledo
Presidente

Imp. \$ 8,00 e) 13/07/2005

O.P. N° 1.263 F. N° 160.160

Club Social y Deportivo Las Costas - Salta**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Club Social y Deportivo Las Costas convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio Año 2005 a Horas 16.00, en su Sede sita en Finca Las Costas

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y Aprobación de Acta Anterior.
- 2.- Lectura y Consideración de la Memoria.
- 3.- Lectura y Consideración de Notas Recibidas.
- 4.- Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas por los Períodos Cerrados Años 2.003/2.004.
- 5.- Informe de Organismo de Fiscalización.
- 6.- Inventario Patrimonial Actualizado.
- 7.- Renovación Total de Autoridades.
- 8.- Designación de Dos (2) Socios para firmar el Acta.
- 9.- Permitir sufragar a los Señores Socios con las Cuotas al día.
- 10.- El Acto tendrá lugar en la Sede del Club Social y Deportivo Las Costas, sita en Finca Las Costas, el

día 30 de Julio del año en Curso a partir de horas 16.00. Luego de una Hora de Tolerancia, la Asamblea sesionará con los Miembros Presentes y todo lo que resuelva tendrá validez.

Tito Orlando Alanis
Secretario

Ceferino Miranda
Presidente

Imp. \$ 8,00 e) 13/07/2005

AVISOS GENERALES

O.P. N° 1.270 F. N° 160.171

Colegio Profesional de Psicopedagogía de Salta**CÓDIGO DE ETICA**

Aprobado por Asamblea del 23 de Junio de 2005

Principios

El Código de Etica procura definir los mejores criterios y conceptos que deben guiar la conducta del profesional en Psicopedagogía, en razón de los más elevados fines de la profesión que ejerce.

Las normas de ética que se mencionan en el presente Código describen las formas para regular y evaluar las conductas de los matriculados que no agotan las posibilidades ad - hoc pudieren surgir. Las mismas son de observancia obligatoria para todos los profesionales en Psicopedagogía que ejercen en la Provincia de Salta, atento lo establecido en la Ley de Ejercicio profesional N° 7258.

Pretende ofrecer un instrumento idóneo que colabore en el ejercicio de la actividad con justicia y beneficio, tanto para la Sociedad como para el profesional.

Condiciones Profesionales

Artículo 1.- a) El profesional en Psicopedagogía deberá ejercer la profesión con honestidad, responsabilidad y criterio científico.

b) Deberá realizar su actividad con idoneidad, conforme a lo acreditado por la competencia profesional que su título le otorga.

c) Se ajustará a lo establecido en la Ley de Ejercicio Profesional N° 7258.

De las Faltas a la Ética

Artículo 2.- a) Es atribución del Tribunal de Disciplina determinar la calificación y sanción que corresponda a una falta o conjunto de faltas en que un profesional se hallare incurso.

b) Las faltas de ética, calificadas por el tribunal, quedan sujetas a los efectos de la aplicación de las penalidades que pudieren corresponder a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 7258.

c) Incurren en faltas a la ética los del Consejo Directivo, Tribunal de Disciplina y Tribunal de Cuentas si aprovechan para obtener ventajas o beneficios personales o para efectuar promoción o proselitismo de cualquier naturaleza su calidad de miembros del Colegio. Asimismo:

- 1) Podrán ser removidos de sus cargos por las siguientes faltas: Inasistencias no justificadas a reuniones consecutivas o alternadas en el año, de los Organos a que pertenecen. Inhabilidad o incapacidad. Violación de las normas de la Ley 7258 o de las de conducta profesional.
- 2) Cada Organo con el Presidente del Colegio decide la remoción de sus miembros luego de producida la causal.
- 3) Antes de resolverse la remoción, el miembro incurso en la causal de ello debe contar con el derecho de defensa, en los términos y por normas que determina el Reglamento.

d) Incurre en falta a la ética todo profesional en Psicopedagogía quien cometiere transgresión a uno o más de los deberes enunciados en el texto de este Código; al art. 5 inciso b de la Ley N° 7258 y al Reglamento Interno.

e) Incurre en falta a la ética del Técnico en Psicopedagogía si asigna a su praxis profesional las tareas de Diagnóstico, Pronóstico y Tratamiento Psicopedagógico. El otorgamiento de su matrícula está limitada en el sentido clínico, art. 4 del Estatuto Interno.

Deberes que Impone la Ética Profesional para con la Sociedad

Artículo 3.- a) No ejecutar actividades profesionales que signifiquen perjuicio para el interés social, cualquiera fuere su naturaleza, aún cuando no estuvieran expresamente vedadas por disposiciones legales.

b) Encuadrar en todo momento su actividad profesional en el principio que debe prestar un servicio a la sociedad, promoviendo su bienestar y salud.

c) Deberá privarse de orientar directa o indirectamente a la población que concurra a instituciones públicas o privadas, de carácter asistencial o educativo, hacia su consultorio o institución particular.

d) Debe evitar, tanto en la función pública o privada cometer, permitir o contribuir a que se cometan actos de injusticia en perjuicio de colegas u otros profesionales o empleados en general, así fueren inferiores o superiores jerárquicamente; tiene asimismo el deber de no beneficiarse reemplazando a aquellos que hubieren sido injustificadamente desplazados.

Para con la Profesión

Artículo 4.- a) Es deber del profesional de psicopedagogía prestar servicios profesionales con diligencia. Se considera falta a ello:

- 1) Formas de atención contrarias al respeto a la persona.
- 2) La negligencia reiterada o la imprudencia en la acción profesional, tales como: perjuicio al consultante, faltas reiteradas injustificadas en la atención al consultante, hacer abandono de los servicios profesionales que se le hubieren encomendado sin hacerle saber fehacientemente al consultante con la anticipación necesaria.
- 3) Conductas contrarias a lo dispuesto en deberes enunciados en el artículo 8 de la Ley N° 7258.
- 4) Violar las prohibiciones estipuladas en el artículo 10 de la Ley N° 7258.
- 5) No respetar las creencias religiosas o la ideología de sus consultantes en su trato con ellos.
- 6) Se exhibirá en el consultorio símbolos, iconos, imágenes, etc., que induzcan a una religión.

b) Tampoco podrá el profesional ejecutar, ya sea en forma individual o como integrante de un equipo, actos que causare a alguien injusta lesión moral o material, aunque mediare orden de autoridad.

c) No se podrá exigir una retribución extra o un horario privado, para un trabajo profesional realizado a una persona que tenga derecho a esta prestación a través de una institución con la que el psicopedagogo tenga una relación por convenio de trabajo.

d) No competir con los demás colegas mediante concesiones sobre el importe de los honorarios, que signifiquen disminuir los que corresponderían por aplicación del mínimo fijado en arancel, en el art. 25 del Estatuto reglamentario, salvo que medie expresa autorización del Colegio.

e) No conceder su firma a título oneroso ni gratuito para cualquier tarea profesional que no haya sido estudiada, ejecutada o controlada personalmente por él.

f) No atribuirse ni aceptar la autoría de tareas y/u obras profesionales que no hubiesen sido efectivamente ejecutadas por él.

g) No hacer figurar su nombre en diversos medios, junto al de otras personas que sin serlo, aparezcan como profesionales.

h) No recibir ni conceder comisiones, participaciones u otros beneficios con el objeto de gestionar, obtener o acordar designaciones de índole profesional o la adjudicación de trabajos profesionales.

Para con los Colegas y las Instituciones

Artículo 5.- a) El profesional en psicopedagogía tiene el deber de respetar y ser solidario con sus colegas, con independencia de las distintas escuelas, corrientes o métodos que se utilizan.

b) No difamar ni denigrar a colegas con motivos de su atención profesional.

c) Abstenerse de emitir públicamente juicios sobre la actuación de colegas o señalar errores profesionales, sin suficiente fundamentación.

d) Cuidar que la crítica de una tarea y/u obra esté referida a ésta como producto y no a la capacidad profesional del autor.

e) En las publicaciones que sean producto de un trabajo compartido, deberá incluirse los nombres de todos los intervinientes y se precisará su grado de responsabilidad, participación y colaboración.

f) Es contrario a la ética, exponer o publicar como si fueran propias, ideas no originales o datos en cuya recolección no se ha intervenido sin citar claramente la fuente o autor.

g) No deberá prestar servicios profesionales a instituciones en cuyas bases aparezcan disposiciones, condiciones u otras reñidas con la dignidad profesional, los

conceptos básicos en este Código o que hubieren sido sancionadas por el Colegio, Ley N° 7258.

h) Abstenerse de cualquier intento de sustituir o superponer la actividad de un colega en un tratamiento iniciado por este.

i) No autorizar bajo su responsabilidad, que personas sin habilitación profesional, realicen tareas técnicas ni asociarse a personas que indebidamente aparezcan como profesionales.

j) La reiteración de denuncias, sin fundamentos suficientes o por motivos intrascendentes podrá determinar la formación de causa de ética al profesional denunciante.

Para con otras Profesiones

Artículo 6.- a) El profesional en psicopedagogía debe ejercer su profesión en el marco de la habilitación resultante de sus incumbencias y pueda asociarse constituyendo equipos interdisciplinarios, respetando y haciendo respetar las incumbencias de cada área.

Para con el Colegio Profesional de Psicopedagogía de Salta. Ley N° 7258.

Artículo 7.- a) Respetar y hacer respetar la Ley N° 7258, el Reglamento Interno, el presente código de Ética y cuantas resoluciones se dicten en consecuencias.

b) Acatar resoluciones del Consejo Directivo y las decisiones de las Asambleas.

c) Respetar los convenios de servicios concretados por el Colegio y cumplir honestamente con las cláusulas contractuales siempre y cuando el profesional acepte obras sociales y sus prestaciones.

d) Debe contribuir al desarrollo y crecimiento de la psicopedagogía como profesión, prestigiando a la entidad que lo agrupa. Participando en los eventos científicos auspiciados por el Colegio.

e) El uso de propagandas deberá ajustarse a criterios de prudencia y decoro profesional. Toda publicidad estará fiscalizada por la Comisión Directiva.

Normas y Procedimientos

Artículo 8.- a) Las causas por falta a la ética podrán promoverse por denuncia de personas vinculadas o no al Colegio, por pedido de un profesional que solicite el juzgamiento de su propia conducta o de oficio por alguno de los organismos del Colegio.

b) Las denuncias deberán formularse por escrito y contener:

- 1- Nombre, domicilio real e identificación individual del denunciante, quien deberá fijar domicilio especial a los efectos de las notificaciones.
- 2- Nombre del profesional en psicopedagogía a quien se denuncia o en su defecto las referencias que permitan su individualización y su domicilio.

c) Las denuncias podrán formalizarse ante el Consejo Directivo, cuando se involucre en una causa de ética a un profesional no psicopedagogo, quien pondrá en conocimiento de las actuaciones al Organismo Profesional que corresponda.

d) El Tribunal de disciplina podrá rechazar la denuncia cuando fuera manifiestamente improcedente o inconsistente. Tal decisión será notificada al denunciante, quien dentro de los 5 (cinco) días de notificado podrá interponer recurso de alzada fundado, el que será resuelto por el Tribunal en forma definitiva. La resolución del Tribunal será inapelable.

e) Las faltas a la ética profesional no prescriben. No obstante el Tribunal podrá declarar extinguida la acción, del tiempo transcurrido desde su comisión y de la antigüedad que acredite el imputado en la posesión del título habilitante y/o en el ejercicio profesional, al momento de ocurrido el acto motivo de la causa.

f) La transgresión de normas administrativas por parte de un profesional matriculado será juzgada y eventualmente sancionada por el Tribunal de Disciplina.

g) Encontrándose firme la resolución del Tribunal se remitirá al Consejo Directivo para el cumplimiento de las sanciones que se hubieran publicado y para su registro en el legajo personal del profesional el tribunal llevará el registro de las sanciones aplicadas con el fin de graduar las penalidades. Las constancias de dichos registros no se tendrán en cuenta a tal fin cuando los hechos a que se refieran tuviesen una antigüedad mayor a tres años, salvo las excepciones previstas.

h) Todos los plazos expresados en días en el presente Código, serán computados en días hábiles administrativos.

i) En los casos no específicamente previstos por el presente Código de Etica, actuarán como normas supletorias las contenidas en el Código Procesal Penal de la Provincia de Salta.

j) Los actos procesales que pudieren haberse cumplido antes de la vigencia del presente Código, de acuerdo a las normas derogadas, conservan plena validez.

k) El presente código de ética regirá a partir de su aprobación por Asamblea, quedando desde ese momento derogada toda norma que se oponga al presente.

Valeria Pussetto
Titular

María Laura Torres
Titular

María del C. Campos
Titular

Clara Tommasi
Suplente

Liliana Sirena
Suplente

Dorna García
Suplente

Los firmantes son miembros del Tribunal de Disciplina del Colegio de Psicopedagogía de Salta

Imp. \$ 120,00

e) 13/07/2005

O.P. N° 1.269

F. N° 160.171

**Estatutos Reglamentarios del Colegio
Profesional de Psicopedagogía
de la Provincia de Salta**

Aprobado por Asamblea el 26/5/05

MATRICULA

Art. 1.- Para ejercer la profesión de psicopedagogo dentro del ámbito de la provincia de Salta se deberá obtener matrícula pública otorgada por el Colegio, previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios establecidos en el presente.

Art. 2.- La antigüedad en la matrícula comenzará a contar desde la matriculación pública del profesional.

Art. 3.- Los requisitos ineludibles para obtener la matrícula serán los que a continuación se detallan:

- 1) Suscribir la solicitud; 2) Acompañar dos fotos carnet; 3) Fotocopia del D.N.I. (1ª y 2ª hoja); 4) Certificado de domicilio; 5) Certificado de buena conducta; 6) Acompañar original y fotocopia autenticada del título

lo habilitante (el original será devuelto al aspirante a la matrícula a los cinco días de su presentación); 6) Certificado analítico; 7) Informe del Tribunal de Disciplina.

SOCIOS ADHERENTES

Art. 4.- Son todos aquellos profesionales que posean el título de Técnicos en Psicopedagogía. Estos podrán gozar de los servicios que brinde la matrícula por el lapso de dos años desde su aceptación por el Tribunal de Disciplina como socio adherente. Dicho lapso de tiempo es a fin de incentivar a que alcance título superior de Psicopedagogo y/o Profesor en Psicopedagogía y/o Licenciado en Psicopedagogía.

MATRICULACION DIFERENCIADA EN CATEGORIAS (para analizar)

Art. 5.- El Consejo Directivo deberá otorgar una matrícula diferenciada en los siguientes casos, y a tenor de las incumbencias profesionales del título otorgado por la Institución Educativa:

Categoría A: Doctor en Psicopedagogía.

Categoría B: Licenciado en Psicopedagogía.

Categoría C: Psicopedagogos.

Categoría D: Profesores en Psicopedagogía.

Categoría E: Técnicos en Psicopedagogía.

EJERCICIO DE LA PROFESION

Art. 6.- Todos los profesionales colegiados se obligan al cumplimiento de la Ley, este Estatuto, Reglamentos Electorales y a las disposiciones que emanen de las Asambleas y/o del Consejo Directivo.

APORTE

Art. 7.- Es obligación del profesional matriculado en actividad encontrarse al día con la cuota social y/o cualquier otra contribución específica dispuesta por Asamblea para cumplir fines específicos.

Art. 8.- Son derechos y obligaciones de los colegiados en actividad (para con el Colegio):

- 1) Concurrir con voz y voto a las Asambleas Generales.
- 2) Usar los servicios que brinda el Colegio.
- 3) Proponer por escrito iniciativas de interés general.

ASAMBLEAS

Art. 9.- La convocatoria a todo tipo de Asamblea será ordenada por Resolución del Consejo Directivo, expresando el orden del día, el que será publicado en un diario de amplia circulación provincial con anterioridad de por lo menos ocho días a la Asamblea y durante un día en el Boletín Oficial.

Art. 10.- También le incumbe a las Asambleas aprobar a propuesta del Tribunal de Disciplina, y con mayoría de las 2/3 partes de los colegiados presentes, el Código de Ética.

Art. 11.- De cada Asamblea se labrará un acta para dar cuenta de la misma en un libro que se llevará a tal fin. Dicho libro estará al cuidado del Vicepresidente, quien confeccionará y dará lectura en voz alta a las actas.

Art. 12.- El cierre de ejercicio económico y financiero del Colegio se realizará el día 31 de Julio de cada año. Dentro de los 90 días posteriores a tal fecha se realizará Asamblea General Ordinaria. Con respecto al primer cierre de ejercicio será a partir del año 2006.

CONSEJO DIRECTIVO

Art. 13.- De las Resoluciones del Consejo Directivo se dará cuenta en Acta registrada en un libro especial a tal fin, el que será refrendado por el Presidente y Vicepresidente.

Art. 14.- El Consejo Directivo podrá crear comisiones para el mejor funcionamiento de la Institución, designando a sus encargados y estableciendo las funciones. Asimismo, podrá contratar con la misma duración de mandato que el Consejo Directivo los servicios de un asesor legal y contable para la Institución.

Art. 15.- El Secretario del Colegio tiene a su cargo correspondencia, actas, contrato de los empleados y demás funciones que asignen la Reglamentación y Estatuto.

Art. 16.- No obstante la designación de asesor contable, es el Tesorero quien tiene la responsabilidad a su cargo de la contabilidad, pagos, depósitos, ingresos, egresos del Colegio, librando cheques conjuntamente con el Presidente.

Art. 17.- Es facultad del Consejo Directivo crear cargo de Protesorero a fin de colaborar en las tareas de la tesorería, con la misma duración de mandato que el Consejo Directivo.

Art. 18.- El Consejo Directivo supervisará la publicidad hacia terceros que efectúe el colegiado. A tal fin el colegiado deberá tener en cuenta los fines que persigue la ley de ejercicio de la profesión que ejerce, las normas establecidas en el Código de Ética del Colegio Profesional de Psicopedagogía de la Provincia de Salta.

DISOLUCION

Art. 19.- En caso de producirse la disolución de la entidad, los bienes serán asignados al Estado Provincial.

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Art. 20.- Los miembros del Tribunal de Disciplina podrán ser recusables o podrán excusarse por las causas que establece el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Salta.

ELECCIONES

Art. 21.- Son electores todos los colegiados inscriptos en la matrícula que estén con sus pagos al día con la Entidad y no se encuentren suspendidos.

Art. 22.- Las elecciones se realizarán en la Ciudad de Salta, autorizándose el voto por correo a los colegiados que residen en el interior a través de escrito con firma certificada remitida a la sede del colegio con anterioridad al acto eleccionario.

CUOTA DE INSCRIPCION A LA MATRICULA

Art. 23.- Por primera y única vez, y hasta el 30-06-2005, se fija por los ya empadronados, en la suma de pesos doscientos el valor de la cuota de inscripción. Para los no empadronados y para los empadronados que se matriculen luego de la fecha antes mencionada la cuota se fija en pesos trescientos.

CUOTAS PERIODICAS

Art. 24.- El valor de la cuota a pagar mensualmente será fijada por Asamblea, cuyo monto tendrá vigencia anual.

HONORARIOS PROFESIONALES

Art. 25.- El valor mínimo de las prestaciones se fijan en: Consulta \$ 15; Cada sesión \$ 20; Sesión de estimulación \$ 25; Diagnóstico Psicopedagógico \$ 150; Orientación Vocacional u Ocupacional \$ 150. Con respecto a Educación Especial: Visitas Institucionales \$ 30. El valor de las prestaciones serán fijadas por Asamblea, y los importes tendrán una vigencia anual.

DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 26.- Se establece un plazo de 60 días a partir del día 01/06/2005 para efectuar el trámite de categorización de todos aquellos colegiados que estuviesen ya matriculados, en conformidad a lo dispuesto por los arts. 3 y 6.

Silvia Cristina Allué
Presidente

Imp. \$ 145,00

e) 13/07/2005

RECAUDACION

O.P. N° 1.275

Saldo anterior	\$ 140.576,30
Recaudación del día 12/07/05	\$ 709,20
TOTAL	\$ 141.285,50

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

INFORMES: BOLETIN OFICIAL - Av. Belgrano 1349 - (4400) Salta
Tel/Fax (0387) 4214780